

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.549 – Viernes 10 de
Marzo de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 28 FEB 2023

DECRETO N° 0079
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0343/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se detallan en el Anexo que forma parte de tal instrumento, para que se desempeñen desde el 04/11/22 hasta el 28/02/23, inclusive en los natatorios municipales.

QUE a los fines de optimizar los servicios que se prestan en el natatorio Carlos Xamena, se ha visto necesario extender la vigencia de los contratos hasta el 31/03/23, suscribiendo a tales efectos las respectivas adendas.

QUE asimismo, resulta precisa la contratación de la Sra. Carla Domínguez para cumplir servicios en el mencionado natatorio.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE es imperioso disponer la aprobación de dicho Contrato y de las respectivas adendas mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR las **ADENDAS** a los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el ANEXO que forma parte integrante del presente, aprobados por el Decreto N° 0343/22, declarando subsistentes en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones del contrato originario

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. CARLA NOELIA DOMÍNGUEZ**, DNI N° 38.033.514, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

A N E X O

DEPARTAMENTO CARLOS XAMENA

APELLIDO Y NOMBRE

ADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO N°

ALBORNOZ Abigail Fernanda	44.271.855
CAMACHO Alexis Genaro Jesús	41.908.023
FERNÁNDEZ Santiago Ariel	38.275.196
MOLINA ZERDA María Celeste	33.428.767

ENFERMEROS

COLQUE Paola Alejandra	38.506.739
CRUZ Nadia Marisol	39.890.790
GUANTAY Dionicia Mirian	26.003.302

LERA Adriana Noemí	17.131.892
LIENDRO Jesús Nicolás	31.194.400
REYES María Cristina	24.817.719

GUARDAVIDAS

BIGNÓN LIZONDO Franco Gabriel	35.264.825
CAMARDELLI Constanza	40.639.953
CORONEL Mariano	36.558.775
CHAMORRO QUIROGA Martín	42.497.036
CORONEL Noelia Lucrecia	39.539.969
DÍAS TOLABA Nicolás Ezequiel	40.875.183
ESPINOSA José Nicolás	40.911.771
FIGUEROA Agustina Abigail	41.750.000
GONZA Nadia Florencia	44.621.993
LAMAS Ariel Gonzalo	38.850.772
LÓPEZ Lucio Gabriel	40.157.751
MORALES SERRANO Rodrigo Agustín	39.219.127
ROMERO Farid José	42.210.876
ROMERO María del Carmen	40.764.701
SALAZAR Ana Concepción	41.950.599
SÁNCHEZ BUSTAMANTE Leonel	38.390.676
SUÁREZ José Nicolás	39.400.053
VILLAGRA VELARDE Rodrigo Emanuel	39.040.991

MANTENIMIENTO

AGÜERO Julio César	41.529.327
AGUILERA Isabel Estela	24.092.959
ARIAS Lucía de los Ángeles	40.515.366
BONIFACIO Claudia Graciela	34.328.206
CALDERA Mariano David	43.686.223
CARULLO GUZMÁN Jonatán David	39.401.141
COSTANCIO Diego Miguel	35.217.668
COPA Gloria del Valle	17.354.392
CUEVAS Rodrigo Emanuel	44.660.886
DÍAZ Odina	23.850.937
ESPÍNDOLA Francisco Alfredo	33.696.981
FERNÁNDEZ Cristian Gabriel	34.066.276
GÓMEZ Mercedes Octavia Mabel	31.853.635
GUTIÉRREZ Jorge Leonardo Rafael	29.893.172
JAIME Nélica Juliana	27.905.055
LAMAS Sergio Pablo	10.993.068
LAMAS Adriana Fabiana	30.637.878
MADREGAL Cynthia Pamela	33.572.637
NEUFELD Alejandro Exequiel	36.347.038

PAZ Gonzalo Ramiro	28.037.576
PAZ Lisandro Favio	27.034.478
PERDRIEL SALVATIERRA Briyith Carola	92.407.276
PÉREZ Sofía Marlen	44.136.227
PISTÁN Mario Marcelo	24.062.474
PISTÁN Matías Alejandro	39.935.607
RAMÍREZ Álvaro Tomás	44.912.028
RIVERO Santiago Omar	35.935.607
RODRÍGUEZ Daniel Omar	21.310.118
ROMANO Víctor Alejandro	24.697.903
SALAZAR Noemí Angélica	38.651.551
TINTE Paulo	7.850.922
TOLABA Mario Rubén	39.006.112
TORÁN Juan Carlos	23.079.965
TORRES Rodrigo Gabriel	38.034.978
URQUIZA Gustavo Nicolás	43.220.097
VÉLEZ Alicia Guadalupe	42.552.517
YAPURA Alejandra Cristina	20.920.085
ZAPANA SÁNGARI Dana Agustina	43.337.897

SALTA, 05 MAR 2023

DECRETO N° 0082
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el día 08 de Marzo de cada año se celebra el "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", y;

CONSIDERANDO:

QUE este gobierno, teniendo el más alto concepto y valoración de la mujer, como asimismo un profundo agradecimiento por su loable labor en la Administración Pública Municipal, desea sumarse expresamente a este homenaje internacional.

QUE en tal sentido, se otorga asueto administrativo para todas las mujeres, el día 08/03/23, a partir de hs. 10:00.

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. CONCEDER ASUETO al personal femenino municipal, a partir de las 10:00 horas del día 08 de Marzo del año en curso, con motivo de celebrarse el "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER".

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 09 MAR 2023

DECRETO N° 0084
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 072.726-SG-2022.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), y;

CONSIDERANDO:

QUE el propósito del Convenio es brindar a un amplio sector de la comunidad un importante beneficio, consistente en la carga de las tarjetas electrónicas a mujeres gestantes, sin obra social que deban asistir a control médico durante la totalidad el periodo gestacional y hasta los tres (3) años de edad del menor, a menores de edad bajo tratamiento oncológico, con el adulto que lo acompaña y a mujeres víctimas de violencia de género, que asistan al Programa de Víctimas de Violencia Familiar con Perspectiva de Género de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza N° 15.955, ello en los términos y condiciones detallados en el convenio y conforme lo disponga la Autoridad de Aplicación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

QUE obra en las presentes actuaciones el Dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su ratificación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°. **RATIFICAR** el **CONVENIO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano, Sra. María Silvia Varg y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), representada por su Gerente General CPN. Claudio Federico Juri, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que la Secretaría de Desarrollo Humano será la Autoridad de Aplicación del presente Convenio, autorizando a su titular a suscribir la documentación que sea necesaria para la operatividad del mismo

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario de Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° **0084**

CONVENIO

Entre la **Municipalidad de Salta**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano, Da. María Silvia Varg, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y la **Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA)**, representada en este acto por su Gerente General CPN Claudio Federico Juri, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 897, en adelante "**SAETA**", por la otra parte, ambas de la ciudad de Salta Capital, acuerdan celebrar el siguiente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: SAETA se compromete a entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma mensual, un POSNET para recarga de tarjetas, con el crédito que **LA MUNICIPALIDAD** calculó para cubrir el costo de 540 beneficiarios, referenciados a **300** beneficiarias del grupo mujeres gestantes, sin obra social que deban asistir al control médico durante la totalidad del periodo gestacional y hasta los 3 años de edad del menor, a las que se le otorgan 8 viajes al mes, **140** beneficiarios del grupo de niños bajo tratamiento oncológico con el adulto que lo acompaña, a los que se le otorgan 16 viajes al mes, y **100** beneficiarias del grupo de mujeres víctimas de violencia familiar y de género que asistan al Programa de Víctimas de Violencia Familiar con Perspectiva de Género de la Municipalidad, esto conforme al precio del boleto establecido para el año 2023, fijado en la suma de \$61,50 (pesos sesenta y uno con 50/100).

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, como contraprestación, entregará por mes adelantado a **SAETA** una nota de crédito por la suma de \$334.560,00 (pesos trescientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta con 00/100) en concepto de importe mensual calculado como crédito para el POSNET, ascendiendo a la suma total de \$4.014.720,00 (pesos cuatro millones catorce mil setecientos veinte con 00/100) por los meses de enero a diciembre de 2.023.

TERCERA: SAETA deberá imputar dicha nota de crédito al pago de impuestos, tasas y contribuciones devengados en forma mensual y que en su carácter de contribuyente debe tributar a **LA MUNICIPALIDAD**. En caso de quedar saldo a favor de **SAETA**, el mismo podrá ser utilizado el mes siguiente, puesto que las Notas de Crédito no tienen vencimiento.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD destinará el crédito del POSNET a la carga de las tarjetas electrónicas de los siguientes beneficiarios: mujeres gestantes, sin obra social que deban asistir al control médico durante la totalidad del periodo gestacional y hasta los 3 años de edad del menor; niño bajo tratamiento oncológico con el adulto que lo acompaña; y mujeres víctimas de violencia familiar y de género que asistan al Programa de Víctimas de Violencia Familiar con Perspectiva de Género de la Municipalidad, en el marco de la Ordenanza N° 15.955, en la forma que determine la reglamentación, siendo la autoridad de aplicación la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Salta.

QUINTA: Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 enero hasta el 31 de diciembre de 2.023.-

SEXTA: Rescisión: podrá rescindirse antes de su vencimiento previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no generara derecho a indemnización a la otra parte y no afectara la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos que podrían ejecutarse.

SEPTIMA: Domicilios y jurisdicción: A todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, como ámbito para dirimir cualquier controversia de la aplicación y/o interpretación del convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Salta Capital a los días del mes de de 2.023.-

CPN/CLAUDIO F. JURI
Gerente General Administrativo Financiero
CNI 22637758
SAETA S.A.

MARIA SILVIA VARG
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 09 MAR 2023

DECRETO N° 0085

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 003.430-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0009/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se designa al Sr. Jorge Omar CASTRO en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE atento a las nuevas funciones que le fueron encomendadas al Sr. CASTRO, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 -modificadorio del Decreto N° 1357/09.

QUE asimismo, es menester designar al agente de planta permanente Sr. Luis Alberto ARANCIBIA y al Sr. Hugo Fernando GÓMEZ, para cumplir funciones en la Estructura Política -Estamento de Apoyo y asignarle el Nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificadorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir del día de la fecha, el nivel remunerativo del Sr. Jorge Omar CASTRO, DNI N° 20.393.524, dispuesto mediante Decreto N° 0009/2020, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 3, del Decreto N° 0240/17 -modificadorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al agente de planta permanente Sr. Luis Alberto ARANCIBIA, DNI N° 22.254.009, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 -modificadorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. Hugo Fernando GÓMEZ, DNI N° 32.463.424, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 -modificadorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER que el agente de planta permanente Sr. ARANCIBIA retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista y el Sr. Gómez al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 09 MAR 2023

DECRETO N° 0086

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 074.878-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. LIDIA AGUSTINA LÓPEZ, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 29/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente López, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por la agente de planta permanente **Sra. LIDIA AGUSTINA LÓPEZ**, DNI N° 13.307.043, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 09 MAR 2023

DECRETO N° 0087

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 074.754-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR ALBERTO ALARCON**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/01/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01321 de fecha 15/10/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 10, 12, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Alarcón, a partir del 01/01/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/01/23**, por el agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR ALBERTO ALARCON**, DNI N° 13.037.685, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 09 MAR 2023

DECRETO N° 0088

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 074.758-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ARTURO FEDERICO ZERPA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/01/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01321 de fecha 17/10/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Zerpa, a partir del 01/01/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/01/23**, por el agente de planta permanente **Sr. ARTURO FEDERICO ZERPA**, DNI N° 13.347.550, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 09 MAR 2023

DECRETO N° 0089

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 074.444-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **VICENTE CÁSERES**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/01/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01321 de fecha 11/10/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Cáseres, a partir del 01/01/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/01/23**, por el agente de planta permanente Sr. **VICENTE CÁSERES**, DNI N° 13.307.148, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 09 MAR 2023

DECRETO N° 0090

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de continuar la optimización de los procesos organizativos tendientes a garantizar la seguridad jurídica y documental de la administración comunal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a los fines de lograr tales propósitos y en razón de la envergadura y gran cantidad de tareas que lleva a cabo el Escribano Municipal, es necesario crear la Subsecretaría Notarial y Registral en el ámbito de la Procuración General.

QUE mediante Decreto N° 1195/19 se designa al Sr. Mario Luciano Rondoni en el cargo de Escribano Municipal, quien ha puesto de manifiesto idoneidad en las funciones asignadas, motivo por el cual resulta pertinente encomendarle la conducción de la mencionada Subsecretaría, manteniendo su carácter de Escribano Municipal.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a los fines de concretar dicho propósito, y en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º. CREAR la **SUBSECRETARÍA NOTARIAL Y REGISTRAL**, que funcionará en el ámbito y bajo la dependencia de Procuración General y determinar que sus funciones serán las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las leyes que rigen la actividad notarial en todos los actos en que sea parte la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en pro de la seguridad jurídica y documental.
- b) Ejercer el control de legalidad de los actos notariales, protocolares y extra protocolares en los que sea parte el Municipio.
- c) Entender en todos los aspectos vinculados al dominio y enajenación de los bienes inmuebles de dominio público y privado del Municipio de la Ciudad de Salta.
- d) Coordinar las mediaciones municipales, las que se llevarán a cabo mediante un plan de ejecución de políticas públicas.
- e) Mantener relaciones institucionales con reparticiones públicas o privadas y colegios profesionales de la Provincia de Salta vinculadas con la actividad notarial.
- f) El Subsecretario Notarial y Registral tendrá una comunicación permanente con el personal de Ceremonial y Protocolo.
- g) El Subsecretario Notarial y Registral actuará también en: Licitaciones Públicas, realización de Actas Extra Protocolares, Fiscalización en sorteos Oficiales, Declaraciones Juradas, Archivo y Custodia, Práctica de Inventarios y Actas de Toma de Posesión y Juramento de Funcionarios.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. MARIO LUCIANO RONDONI, DNI N° 31.338.885, en el cargo de **SUBSECRETARIO NOTARIAL Y REGISTRAL**, dependiente de Procuración General, con la remuneración dispuesta en el artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, manteniendo las funciones dispuestas por el Decreto N° 1195/19

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 2º al revistar en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, carece de estabilidad conforme lo estipula la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 10 MAR 2023

DECRETO N° 0092
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación de la agente de planta permanente, Sra. Marta Guadalupe GONZÁLEZ, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, dado que posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en la Secretaría de Cultura y Turismo, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sr. **MARTA GUADALUPE GONZÁLEZ**, DNI N° 25.801.838, para cumplir funciones en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Cultura y Turismo** con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º Punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la agente de Planta Permanente nombrada en el Artículo 1º, al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad en el cargo, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista según normativa vigente

ARTÍCULO 4º. EL Sr. Secretario de Cultura y Turismo asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 10 MAR 2023

DECRETO N° 0093

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 014.898-SG-2023.

VISTO la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a la comunidad, se torna imperioso crear en el ámbito y bajo la dependencia de Unidad de Intendencia, la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad.

QUE en tal sentido resulta oportuno designar a cargo de la conducción de la mencionada Subsecretaría a la Sra. Camila Camacho, atento a que la misma reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para ello, y en consecuencia corresponde dejar sin efecto su nombramiento dispuesto por Decreto N° 0116/21.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. CREAR la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD**, la que funcionará en el ámbito y bajo la dependencia de Unidad de Intendencia

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR a partir del día de la fecha, a la Sra. **Camila CAMACHO**, DNI N° 38.035.175, como *Subsecretaria de Relaciones con la Comunidad*, dependiente de Unidad de Intendencia, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0116/21

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona nombrada precedentemente al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Unidad de Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 08 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 045
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 004.615-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Víctor Emiliano Viñabala las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. Viñabal a esta Municipalidad.

QUE a fs. 05 y de 08 a 12 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 06/01/23 se registra la renuncia del nombrado y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por el agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la presentación efectuada por el agente de planta permanente, Sr. VÍCTOR EMILIANO VIÑABAL, DNI N° 32.631.778, y en consecuencia registrar su renuncia a partir del 06/01/23

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 08 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 046
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 004.508-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Vanessa Stella Maris Tapia a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7 de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la Sra. Tapia esta Municipalidad.

QUE a fs. 06 y de 09 a 15 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 10/01/23 se registra la renuncia de la nombrada y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por la agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la presentación efectuada por la agente de planta permanente, **Sra. VANESSA STELLA MARIS TAPIA**, DNI N° 27.856.719, y en consecuencia registrar su renuncia a partir del 10/01/23

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 03 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 044

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 060821-SH-2022.-

VISTO en atención a la denuncia formulada a partir de lo solicitado por el Cr. Víctor Raúl Alemandi, Subdirector Ejecutivo de AMRsa, por las supuestas inasistencias injustificadas del agente **Gustavo David Bernel DNI 22.685.185**;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE toda denuncia realizada deberá ser investigada, y de lo que se resuelva a partir de la misma, -

QUE al caso particular de este expediente y en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de un empleado municipal, se estaría incumpliendo con lo previsto se tiene que tener en cuenta que el agente en cuestión sus conductas fueron contrarias a lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 3° inc m) que dice "...Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor ...". -

QUE la Asesoría Jurídico Tributaria de la Dirección Ejecutiva de ARMSa, solicita la instrucción de sumario y la aplicación del articulado mencionado en el párrafo anterior, criterio compartido por la Asesoría Jurídica de la Procuración General. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.ORDENAR la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO en el expediente de la referencia, al agente **Gustavo David BERNEL DNI 22.685.185** por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. _

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios. _

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TORINO

SALTA, 03 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 045

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 008921-SG-2023.-

VISTO lo solicitado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria y el Subsecretario de Cultura, Rolando Jesús Arias, en la cual solicitan se arbitren los medios necesarios para iniciar sumario administrativo al agente Guido Alberto Lugo DNI 29.337.208, por la supuesta sustracción de manteles de ceremonia pertenecientes al municipio;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita el estudio del caso presentado. -

QUE en lo que a la cuestión en sí refiere, cabe puntualizar que este tipo de conductas (las que se deben investigar), perjudican directamente el normal funcionamiento de las distintas áreas. Para no agobiar, nos remitimos en este sentido al Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 3 inc. o) "... Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del estado y de los terceros que pongan bajo su custodia...". -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la instrucción de **SUMARIO ADMINISTRATIVO**, al agente **Sr. Guido Alberto Lugo DNI 29.337.208**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. _

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios. _

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TORINO

SALTA, 03 MAR 2023

RESOLUCION N° 046 _____.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069511-SG-2019.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del lote N° 34, Sección "B", Zona Primera, ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, formulado por los señores FRANCISCO DOMINGO PEREZ OLMO, D.N.I. N° 14.709.086 y MARIA BEATRIZ LUENGO, D.N.I. N° 16.000.641, ambos con domicilio en Los Eucaliptos N° 471, B° Tres Cerritos, de esta Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04/06 obra Decreto 216/1995 mediante el cual se declara caduca la concesión de uso del Lote N° 34, Sección "B", Primera Zona del Cementerio San Antonio de Padua otorgado a favor de la señora María Teresa Benavides de Armanino, mediante Decreto 187/92; como así también declara disponible para adjudicación el lote mencionado;

QUE a fs. 28 el Director de Subastas de la Municipalidad de Salta cotiza lo construido en el lote en \$ 104.311;

QUE a fs. 47 se adjunta comprobante depósito en a la cuenta de la municipalidad de Salta por \$ 104.311;

QUE a fs. 49 los señores: Francisco Domingo Pérez Olmo, D.N.I. N° 14.709.086 y María Beatriz Luengo, D.N.I. N° 16.000.641, ambos con domicilio en Los Eucaliptos N° 471, B° Tres Cerritos de esta ciudad de solicitan la concesión de uso a perpetuidad del terreno ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, el que se designa como del Lote N° 34, Sección "B", Zona 1ra;

QUE a fs. 50 se agrega aceptación de la cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para mausoleo y también dando cumplimiento a los establecido por el Art. 29 de la ordenanza 14699 se designa al Sr. Miguel Ángel Pérez Luengo, D.N.I. N° 33.661.321, suscripta por los peticionantes señores Francisco Domingo Pérez Olmo y María Beatriz Luengo, también por el Sr. Miguel Ángel Pérez Luengo, este último en calidad de representante designado, fija domicilio en Los Eucaliptos N° 471, B° Tres Cerritos de esta Ciudad de Salta;

QUE a fs. 51, 52 y 54 se adjunta copia certificado de los documentos nacionales de identidad de los señores: Francisco Domingo Pérez Olmo, María Beatriz Luengo, Miguel Ángel Pérez luengo respectivamente;

QUE a fs. 55 se adjunta copia certificada del comprobante de pago por \$ 33.734 por la concesión del lote 34, Sección "B", Zona 1ra, sito en el cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 63 la Subsecretaria de Finanzas verifica el ingreso de los abonados según comprobantes adjuntos a fs. 47 y 55;

QUE a fs. 67 la Dirección de Catastro informa que toma nota de la caducidad de la concesión según Decreto N° 216/96, Lote 34 – Sección "B" – Zona 1° de cementerio San Antonio de Padua, y solicitud de concesión y pago del correspondiente tributo del mismo lote por parte del Sr. Francisco Domingo Pérez Olmos;

QUE a fs. 69/70 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR a favor de los señores **FRANCISCO DOMINGO PEREZ OLMO, D.N.I. N° 14.709.086** y **MARIA BEATRIZ LUENGO, D.N.I. N° 16.000.641**, ambos con domicilio en Los Eucaliptos N° 471, B° Tres Cerritos, de esta Ciudad de Salta, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N°

34, Sección "B", Zona Primera, ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas tres metros sesenta centímetros (3,60 mts.) de frente, por tres metros sesenta centímetros (3,60 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de doce cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados (12,96 mts2).-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los señores Francisco Domingo Pérez Olmo y a la Sra. María Beatriz Luengo, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley.-

ARTICULO 3°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699. _

ARTICULO 4°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 5°.-LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25° inc. "C" de la ordenanza 14699. _

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.914.-

ARTICULO 7°.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699. _

ARTICULO 8°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 03 MAR 2023

RESOLUCION N° 047 ____.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°66916 SG 2022 Y 31582 SG 2020 .-

VISTO el presente Expediente N°66916 SG 2022 en el cual la Subsecretaría de Recursos Humanos pone en conocimiento una aparente irregularidad administrativa –inassistencia injustificada - por parte del agente municipal FIGUEROA HERBERT ALEXANDER DNI 31.922.142, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas, Expediente N°66916 SG 2022, fueron iniciadas por la Subsecretaría de Recursos Humanos, informando que el agente no registra asistencia a partir del término de su licencia sin goce de haberes que fuera otorgada por Resolución N°129/22 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir de fecha 04 de abril de 2022 y por el período de 6 meses;

QUE fs. 08/12 se agrega informe de Inspección de Personal acompañado de impresión de planillas de asistencia de meses setiembre 2022 a enero 2023;

QUE pudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por el agente y que dicha situación implicaría una irregularidad pasible de sanción y a la luz de la importancia de las sanciones que pudieren proceder frente a la intensidad de faltas como la que nos ocupa, ello teniendo presente los artículos 67 y 68 del Capítulo XI Régimen disciplinario del CCT vigente;

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo al agente FIGUEROA HERBERT ALEXANDER DNI 31.922.142, a los fines de que se inicie la correspondiente investigación y se deslinden responsabilidades;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al agente FIGUEROA HERBERT ALEXANDER DNI 31.922.142 por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.-

ARTÍCULO 2°.-REMITIR todos los antecedentes al área Sumarios.-

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 03 MAR 2023.-

RESOLUCIÓN N° 048

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nota SIGA

N° 3614-SG-2020 y Expte.

N° 016900-SG-2020.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente Sergio F. QUSPE, en contra de la Resolución N° 221/2022 por medio de la cual se ordenara la instrucción de un sumario administrativo;

CONSIDERANDO:

QUE el recurrente sostuvo en su presentación que interpuso el Recurso en cuestión en contra de la Resolución N° 221/22, de acuerdo a lo estipulado en el art. 177 de la L.P.A.. Agregó que dicho acto administrativo le "ocasiona y causa un perjuicio apreciable... en tanto se pretende promover un sumario administrativo en mi (su) contra con una carencia absoluta de elementos probatorios..." y que "deviene procedente desde lo formal y de lo temporal..., por lo que deberá admitirse el recurso deducido... y en consecuencia revocarse por contrario imperio los puntos demarcados en la parte resolutive del acto administrativo cuestionado".-

QUE, ahora bien, el art. 25 del Decreto N° 0842/2010 (REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS), establece puntualmente que la autoridad superior, una vez recibido el informe final, dictará el acto administrativo resolviendo la instrucción o no del sumario y agrega, que ésta Resolución es **irrecorrible** y que será notificada al imputado. De esta forma, el recurso impetrado, contrariamente a lo que sostiene el agente, no resulta procedente desde el punto de vista formal.-

QUE en razón de lo expuesto en el párrafo anterior, en la Cédula N° 314, de fecha 02/12/2022 (fs. 79), se indicó que la Resolución N° 221/22 sólo podía ser objeto de Recurso de Aclaratoria (lo que no sucedió de hecho).-

QUE, a cualquier evento, debe dejarse en claro que el Sr. Procurador General no ha "atribuido" o "endilgado" una supuesta amenaza al dueño del local sito en calle Mitre N° 1014 (de propiedad del Sr. Ziad CHAHLA), sino que solo se ha limitado a ordenar la instrucción de un sumario administrativo en contra de los agentes que eventualmente podrían tener algún tipo de responsabilidad en los hechos descriptos. Precisamente, la sustanciación del sumario tendrá como objetivo determinar si existe o no tal responsabilidad.-

QUE sin intención de incurrir en reiteraciones agobiantes, debe dejarse en claro que no es necesario contar con elementos probatorios contundentes para dar inicio al sumario y que los mismos (su existencia o no), será evaluada oportunamente para luego establecer o no una sanción.-

QUE, por último, todo el material probatorio al que se refiere en la presentación, será materia de análisis y producción en la etapa procesal oportuna, la que no es ésta por supuesto y cuya decisión corresponde particularmente al Programa Sumarios y a su instructor.-

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sergio Fernando QUSPE, D.N.I. N° 39.042.164, por resultar el mismo formalmente improcedente.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al agente en su domicilio constituido.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Programa Sumarios.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

TORINO

SALTA, 06 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 049

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 064705-SG-2022.-

VISTO en atención a partir de lo solicitado por el Dr. Miguel Rodrigo Fernández, Subsecretario de Habilitaciones Comerciales de AMRsa, quien solicite se arbitren los medios necesarios para el inicio de sumario administrativo a la agente **Graciela Liliana PALMA DNI 21.702.121**, de acuerdo a las supuestas incorrectas intervenciones de la mencionada agente en el sistema Salta Activa.;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE toda denuncia realizada deberá ser investigada, y de lo que se resuelva a partir de la misma, -

QUE al caso particular de este expediente y en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de un empleado municipal, se estaría incumpliendo con lo previsto se tiene que tener en cuenta que el agente en cuestión sus conductas fueron contrarias a lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 3° inc d) que dice "... Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones para darla, que reúne las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicios compatibles con las funciones del agente..." -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO en el expediente de la referencia, a la agente **Graciela Liliana PALMA DNI 21.702.121**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. _

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios. _

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TORINO

SALTA, 07 MAR 2023

RESOLUCION N° 050__.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°33281 AR 2022 .-

VISTO el presente Expediente N°33281 AR 2022 en el cual cuatro agentes de planta permanente de la Gerencia General de Gestión de Cobros de ARMSa exponen diversas situaciones sucedidas en el ámbito laboral y respecto de su superior en la Gerencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota dirigida al Director de ARMSa Cr. Alejandro Levin, suscripta por las agentes SANTOS MONICA ALEJANDRA DNI 28902502, SUBELZA ROSANA SOLEDAD DNI 29738007, ORTEGA COPA CLAUDIA ADRIANA DNI 31066794 y CASIMIRO MÓNICA SILVINA DNI 29893364;;

QUE a fs. 02/24 obran copias de impresiones de conversaciones de sistema WhatsApp entre, al parecer entre las partes intervinientes;

QUE a fs. 25 obra misma nota de fs. 01 en esta ocasión dirigida a Recursos Humanos, acompañada de fs. 26/46 de las copias de impresiones de conversaciones de sistema WhatsApp, la cual es re enviada por el Secretario de Economía Hacienda y Recursos Humanos al Director de ARMSa;

QUE a fs 49/60 obra nota de Dra. Gribaudo Karina, a título de descargo;

QUE a fs. 61 obra nota siga 7654/22 obra solicitud de las mismas agentes denunciante solicitando una reunión con el Director de ARMSa ante la persistencia de un "ambiente laboral tenso e insostenible";

QUE a fs. 63 obra elevación de Director de ARMSa a Procuración General;

QUE atento a la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR la apertura de información sumariapor los motivos enunciados en los considerandos a los efectos de investigar los hechos; de corresponderse instruya sumario y además evitar que se produzcan nuevamente en el futuro situaciones similares.-

ARTÍCULO 2°.-REMITIR todos los antecedentes al área Sumarios. -

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 07 MAR 2023

RESOLUCION N° 051__.-

PROCURACION GENERAL**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°68247 SV 2022.-**

VISTO el presente Expediente N°68247 SV 2022 el Inspector Juan Cisneros Director de Movilidad Ciudadana Examinador Teórico Práctico ANSV de la Secretaría de Movilidad Ciudadana pone en conocimiento una aparente irregularidad por parte del agente municipal ELIZALDE PEDRO ADOLFO DNI 23652017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones administrativas, Expediente N°682547 SV 2022, el Inspector Juan Cisneros Director de Movilidad Ciudadana Examinador Teórico Práctico ANSV de la Secretaría de Movilidad Ciudadana informa que en fecha 14 de noviembre de 2022 en horas de la tarde se hace presente un ciudadano de nombre Franco Iván Rubén quien manifiesta que el inspector ELIZALDE PEDRO le habría cobrado un monto de dinero para firmar el examen práctico de manejo;

QUE refiere además que el Inspector Arce Mauricio le comunica verbalmente que el Inspector Elizalde le había solicitado un favor particular la semana anterior para un familiar suyo;

QUE a fs. xx toma vista del expediente la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Movilidad Ciudadana proveyendo que se notifiquen del mismo al Sr. Iván Rubén Franco y a los Inspectores Elizalde y Arce;

QUE a fs. 43 obra audiencia testimonial del ciudadano Iván Rubén Franco expresando que "su tío de nombre Osvaldo Franco es amigo de Elizalde, que habló por teléfono con Elizalde quien le ofreció hacerle el trámite por \$20.000". Indica que "su tío le entregó la plata, que un viernes lo citó en el Canchón y habló con el Jefe de ahí pero parece que no hizo nada". Después se desapareció". "Hasta el día de hoy intenta recuperar ese dinero". "Había una posibilidad de trabajo y lo venció la desesperación". Preguntado en qué lugar se encontró con Elizalde, contesta "que cuando Elizalde supuestamente le iba a entregar el papel firmado, se encontraron en la Artigas, indica que Elizalde ya estaba adentro pero no se concretó nada. Fue entonces que tuvo que volver al otro día, solo y fue cuando le tomaron y aprobó una categoría pero no otra";

QUE a fs. 49 obra denuncia penal efectuada por el Inspector Cisneros contra el Inspector Elizalde según lo requerido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos;

QUE pudiendo existir una falta grave supuestamente incurrida por el agente Elizalde y que dicha situación implicaría una irregularidad pasible de sanción y a la luz de la importancia de las sanciones que pudieren proceder frente a la intensidad de la falta como la que nos ocupa, ello teniendo presente el Capítulo XI Régimen disciplinario del CCT y Decreto 530/2002 vigentes;

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo al agente ELIZALDE PEDRO ADOLFO DNI 23652017, a los fines de que se inicie la correspondiente investigación y se deslinden responsabilidades;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al agente ELIZALDE PEDRO ADOLFO por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.-

ARTÍCULO 2°.-REMITIR todos los antecedentes al área Sumarios.-

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 07 MAR 2023

RESOLUCION N° 052__.-**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°41884 SV 2022.-**

VISTO el presente Expediente N°41884 SV 2022 en el cual la Secretaría de Movilidad Ciudadana pone en conocimiento una aparente irregularidad administrativa –inasistencia injustificada - por parte del agente municipal ELIZALDE PEDRO ADOLFO DNI 23652017, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas, Expediente N°41884 SV 2022, fueron iniciadas por el Director del Subprograma Servicios y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad Ciudadana informando detalle de las inasistencias incurridas por el agente Elizalde en los meses de mayo y junio del año 2022;

QUE el Subprograma Servicios y Fiscalización informa que el agente Elizalde, a fecha 27 setiembre 2022, se encuentra con licencia largo tratamiento de fecha 28 de junio a 11 de octubre del año 2022, agregando a fs. 15 que la licencia largo tratamiento fue hasta el 30 de noviembre 2022 y que por Resolución N°819/22 de fecha 22 de noviembre del 2022 el agente fue trasladado al área Notificaciones de la Secretaría Legal y Técnica;

QUE pudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por el agente y que dicha situación implicaría una irregularidad pasible de sanción y a la luz de la importancia de las sanciones que pudieren proceder frente a la intensidad de faltas como la que nos ocupa, ello teniendo presente el Capítulo XI Régimen disciplinario del CCT y Decreto 530/2002 vigentes;

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo al agente ELIZALDE PEDRO ADOLFO DNI 23652017, a los fines de que se inicie la correspondiente investigación y se deslinden responsabilidades;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al agente ELIZALDE PEDRO ADOLFO por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. _

ARTÍCULO 2°.-REMITIR todos los antecedentes al área Sumarios. -

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

Salta, 10 de Enero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°13/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72458-SG-2022

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 05/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 2084/2022, solicitada por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la **Licenciada CECILIA GABRIELA BELTRAMINO**", para el dictado del curso Formulación y Gestión de Microemprendimientos, por un total de 48 horas reloj, a partir del 11 de enero del corriente año, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 24 el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para Promoción de Empleo, manifiesta que el presente taller busca fortalecer y asistir en las acciones del programa de Microcréditos de la Subsecretaría de Emprendedurismo y Desarrollo Local, motivando la contratación de la **Licenciada CECILIA GABRIELA BELTRAMINO** por su excelente trayectoria, utilizando una metodología de enseñanza práctica y acorde a la finalidad perseguida desde el programa de microcréditos, dado que se trabaja específicamente sobre el plan de negocio y gestión de un proyecto de microemprendimiento. Por otro lado, dado que el público destinatario son jóvenes y adultos, se espera que dicha profesional, por su carisma y facilidad para comunicarse y enseñar, logre generar un espacio de aprendizaje óptimo y beneficioso posibilitando la mayor retención de los participantes y la motivación necesaria para avanzar con sus propuestas de microemprendimientos, siendo esto de gran potencial para los objetivos perseguidos desde esta dependencia. Por lo expuesto y teniendo en cuenta la "preparación académica" de la Licenciada surge su competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE a fs. 05 a 11, 20 y 21, obran curriculum vitae, constancia de Inscripción de AFIP y presupuesto de la **Licenciada CECILIA GABRIELA BELTRAMINO**;

QUE a fs. 23, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2084/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 519, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 160.000,00 (**Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100**);

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 20 y 21, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio Contratación de la "Licenciada CECILIA GABRIELA BELTRAMINO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Licenciada CECILIA GABRIELA BELTRAMINO", para el dictado del curso Formulación y Gestión de Microemprendimientos, por un total de 48 horas reloj, a partir del 11 de enero del corriente año, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N°2084/2022, con un presupuesto oficial de \$ **160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Licenciada CECILIA GABRIELA BELTRAMINO, CUIT N° 27-22160327-9 por el monto de \$ **160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100)** con la condición de pago A 7 Días Contra Factura Conformada Con Facturación Parcial; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Enero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 17/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64739-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 835/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1600/22 solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de 01 (un) aire acondicionado, 06 (seis) ventiladores de pie y 02 (dos) balanzas digitales" que serán destinadas a las campañas de castraciones masivas extraordinarias que realiza la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis;

QUE a fs. 85 obra resolución interna N° 1775/22 emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara Fracasado el 1° (primer) llamado para los ítems N° 02 y 03, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 28/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 106;

QUE a fs. 129, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiestan que según lo analizado, la oferta de la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** cumplen con las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 1600/22. Indican que el monto económico de las balanzas presentan un aumento del 23.76% en relación al presupuesto oficial no obstante el ítem N° 02 de ventiladores indican una reducción de -38.64 % en relación nuevamente al presupuesto. Sin embargo teniendo en cuenta el total de la firma mencionada es inferior al presupuesto oficial;

QUE a fs. 133 y 134 se procede a la Desafectación Presupuestaria asignada por el Comprobante de Compras Mayores N° 4257 correspondiente al ejercicio 2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 537 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **392.356,00 (Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100)**;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta a la cotización presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 01 (un) aire acondicionado, 06 (seis) ventiladores de pie y 02 (dos) balanzas digitales" que serán destinadas a las campañas de castraciones masivas extraordinarias que realiza la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicitado en Nota de Pedido N° 1600/22, con un Saldo Presupuesto Oficial de **392.356,00 (Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada para los ítems N° 02 y 03 en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, C.U.I.T. N° 27-26627630-9**, por el monto de **\$ 392.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil con 00/100)**, monto global que se encuentra en un 0,09% por debajo del Presupuesto Oficial, en las condiciones de pago: 100 % Contado C.F.C. y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR de la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BARROS RUIZ

Salta, 08 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 70/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3526-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 20/23 solicitada por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Contratación del Alquiler y Montaje de Sillas Metálicas" destinadas a eventos protocolares que se realizaran durante el año, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 20/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1129 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 890.000,00 (Pesos Ochocientos Noventa Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 03/02/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BIGO-T DE ALEJO RENE WIERNA**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24 siendo Desestimada, en dicha acta, la oferta de la mencionada firma por no dar cumplimiento al Art 1° inc. j) de acuerdo al Pliego de Condiciones que rige para la contratación (Garantía de la Propuesta correspondiente al 5% (cinco por ciento) del valor de la Propuesta (OFERTA));

Que, por los motivos expuestos en párrafo que precede, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **BIGO-T DE ALEJO RENE WIERNA**, declarar **FRACASADO** el 1° llamado y convocar un 2° con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **BIGO-T DE ALEJO RENE WIERNA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **BIGO-T DE ALEJO RENE WIERNA** de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 23 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 128/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 5853-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 29/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 41/22 solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de chapas acanaladas de Cinc C-27X3MT" con destino al Programa de Asistencia Crítica para los vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, debido a la situación de emergencias que a diario se presenta, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 05 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 41/2023 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 1503, correspondientes al ejercicio 2023, por la suma total de \$ 5.474.400,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 14/02/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARCOS EDUARDO GARCÍA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs.22.

QUE habiéndose solicitado a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** que rectifique o ratifique la condición de pago y validez de oferta establecidas en el formulario Propuesta del Pliego que rige para la presente contratación, obteniendo como respuesta del oferente la Ratificación de las condiciones de pago según su oferta presentada, apartándose a lo establecido en el mencionado formulario, es que ésta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**;

QUE a fs. 66 al 68 se informa el informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cual **RECHAZAN** la oferta presentada por la firma **MARCOS EDUARDO GARCÍA**, ya que habiéndose contactado con la firma oferente y manifestando de "no poseer de manera inmediata las chapas requeridas y que las mismas deben ser peticionadas de Buenos Aires existiendo una demora mínima de 6 (seis) días hasta su arribo" demostrando la carencia de los materiales solicitados y la falta de inmediatez de los elementos fundamentales para la adjudicación de la presente contratación. Ésta Comisión considera que debe efectuarse un 2° (segundo) llamado a contratación;

QUE realizado el análisis del expediente y atento al Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora de la Dependencia solicitante, esta Subsecretaría considera conveniente desestimar las ofertas presentadas por las firmas **MARCOS EDUARDO GARCÍA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** y declarar Fracasado el 1° (primer) llamado de la presente contratación, por los motivos citados en el apartado anterior, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **MARCOS EDUARDO GARCÍA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** y **DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a las firmas **MARCOS EDUARDO GARCÍA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Salta, 27 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 142/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3726-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 18/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 25/23 solicitado por el Programa de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 06 (seis) Motoguadañas", destinadas a los cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 25/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1457, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.194.211,86 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Once con 86/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/02/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARCOS EDUARDO GARCÍA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM Y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, según consta acta de apertura de sobres de fs. 23;

QUE a fs. 108, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual sugiere que se pre-adjudique al oferente **MARCOS EDUARDO GARCÍA** por ajustarse a las necesidades requeridas en la nota de pedido 25/23, entre las que se destaca la mayor potencia, menor peso, reconocida marca del mercado por la calidad de los equipos de uso intensivo. Asimismo, los precios presupuestados están por debajo de los vigentes en el mercado actual;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARCOS EDUARDO GARCÍA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 06 (seis) Motoguadañas", destinadas a los cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, solicitado por el Programa de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 25/23, con un presupuesto oficial de \$ 1.194.211,86 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Once con 86/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas de las firmas **MARCOS EDUARDO GARCÍA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM Y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MARCOS EDUARDO GARCÍA**, CUIT N° 20-17947388-8 por el importe total de \$ 1.223.913,54 (Pesos Un Millón Doscientos Veintitrés Mil Novecientos Trece con 54/100), monto que se encuentra un 2,49% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: A 7 (Siete) Días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR a la firma **MARCOS EDUARDO GARCÍA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Marzo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 156/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5679-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 56/23 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Pluma Hidráulica guinche, de 2 toneladas" destinada al Subprograma Talleres Mecánicos de la Subsecretaría de Renovación Urbana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 56/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1487 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 152.678,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/02/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARCOS EDUARDO GARCÍA y LA CASA DEL ARO S.A.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

QUE a fs. 34 y 35, obra informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual manifiestan que las ofertas presentadas por las firmas **MARCOS EDUARDO GARCÍA y LA CASA DEL ARO S.A.**, son admisibles, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de la presente Contratación por Adjudicación Simple, observando que las propuestas de ambos proveedores son coincidentes en cuanto al producto ofrecido, radicando la diferencia en valores económicos, es que esta Comisión Técnica, en cumplimiento de las funciones establecidas para redactar el correspondiente informe técnico, en el marco del proceso de análisis y evaluación, consideran conveniente la oferta de la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, y sugieren la adjudicación total de la presente Contratación;

QUE analizadas las ofertas presentadas y compartiendo criterio con el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, menor precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de 1 (una) Pluma Hidráulica guinche, de 2 toneladas" destinada al Subprograma Talleres Mecánicos de la Subsecretaría de Renovación Urbana, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 56/23, con un presupuesto oficial de **\$ 152.678,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **MARCOS EDUARDO GARCÍA y LA CASA DEL ARO S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LA CASA DEL ARO S.A., CUIT N° 30-71746561-6** por el monto de **\$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 1,75% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura; y demás condiciones en el Formulario Propuesta que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Marzode 2.023.-

RESOLUCION N° 157/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 8527-SG-2023 – 8634-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 66/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 137/22 y 138/22 solicitado por la Procuración General y la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de fotocopias" para el normal funcionamiento de las distintas dependencias, por el periodo de 6 (seis) meses, requerido por las dependencias mencionadas ut-supra;

QUE a fs. 05 y 10 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 137/22 y 138/22 realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1660 y 1659, correspondientes al ejercicio 2022, por las sumas de \$ 327.600,00 (Pesos Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos con 00/100) y \$ 327.600,00 (Pesos Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos con 00/100), respectivamente;

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Contrataciones solicita se proceda agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de \$ 655.200,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100), de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 1659 de fs. 13, correspondiente al ejercicio 2023;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 01/03/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs.24;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, esta Subsecretaría estima conveniente Desestimar la oferta presentada por la firma **JUAN MANUEL SARAVIA** por no ajustarse a la distancia establecida en el pliego de Condiciones por el cual rige la presente contratación y declarar Fracasado el primer llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **JUAN MANUEL SARAVIA** y **DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA** lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

SALTA, 02 Marzo de 2023

**RESOLUCION N° 161/23
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3504-SG-2.023.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS DESDE AV. HIPOLITO IRIGOYEN INTERSECCION AV. SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AV. REYES CATOLICOS AL 1300 (HASTA INICIO PLAZA ARABE), INCLUYE TRIANGULO FRENTE AL BAR DISTINTO (PARADA DE COLECTIVO), INCLUYE PLAZOLETA SABEL LA CATOLICA Y MONUMENTO ARQ. SEPULVEDA. POR UN PERIODO DE 6 MESES"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02, 14, 23 y 34 rola Nota de Pedido N° 13/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio por un monto de Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$5.999.760,00);

QUE a fs. 26 a 33 rola Memoria Técnica con las especificaciones de las tareas a realizar;

QUE a fs. 36 rola dictamen N° 20 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en el cual se manifiesta que "este PROGRAMA DE ASESORÍA JURÍDICA considera que salvo más elevado criterio de la superioridad, que no existirá impedimento legal para dar lugar a lo solicitado"

QUE a fs. 37 obra Resolución N° 20 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica para el Servicio de Mantenimiento de Platabandas;

QUE a fs. 40 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 1607 correspondiente al Ejercicio 2023 por un importe de Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$ 5.999.760,00);

QUE a fs. 56 la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones, aprueba mediante Resolución N° 121/2023 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 28/03/2023 a horas 09:30, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentó la firma "MARIA FERNANDA CARRASCO"

QUE en el Acta de fs. 99 se deja constancia que la firma cotizante presenta todos los requisitos solicitados en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares;

QUE a fs. 100 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 101 y 102 rola Informe Técnico del PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS VERDES, , en donde se manifiesta que: "Por ser la única oferta presentada, ser conveniente en cuanto a precio y antecedentes. Contar con todos los requisitos específicos solicitados se sugiere considerar la pre adjudicación a la firma de "FERNANDA CARRASCO".

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 59/2023, 1° Llamado convocado para la: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS DESDE AV. HIPOLITO IRIGOYEN INTERSECCION AV. SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AV. REYES CATOLICOS AL 1300 (HASTA INICIO PLAZA ARABE), INCLUYE TRIANGULO FRENTE AL BAR DISTINTO (PARADA DE COLECTIVO), INCLUYE PLAZOLETA SABEL LA CATOLICA Y MONUMENTO ARQ. SEPULVEDA. POR UN PERIODO DE 6 MESES".-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "MARÍA FERNANDA CARRASCO".-

ARTÍCULO 3º.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "MARÍA FERNANDA CARRASCO, CUIT: 23-25218701-4, por la suma de Pesos Cinco Millones Novecientos Setenta Mil con 00/100 (\$5.970.000,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR a la firma "MARÍA FERNANDA CARRASCO" que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caución, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, martes 08 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01299/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054.461-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS" – NOTA DE PEDIDO N° 01475/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesto, anexos, y especificaciones técnicas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 28 de octubre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 31 de octubre a hora 13:30 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta de la firma "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 02: Propuesta del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando aceptable aquella presentada por la firma "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, cotizando un 62,02% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Licitación Pública N° 00028/2022, para la Obra: "JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01475/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$294.830.641,07 (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 07/100) IVA incluido, Mes Base: Abril/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de la Obra 180 (ciento ochenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, por la suma \$555.300.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Mil con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de la Obra 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. –

ARTÍCULO 4º.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

ARTÍCULO 5º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 6º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, Miércoles 04 de Enero de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 07/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054.461-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01475/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesto, anexos, y especificaciones técnicas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 28 de octubre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 31 de octubre a hora 13:30 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta de la firma "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 02: Propuesta del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando aceptable aquella presentada por la firma "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, cotizando un 62,02% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE habiéndose solicitado una mejora sobre la oferta inicial presentada, la firma "RIVA S.A.I.I.C.F.A." propone una reducción del 15,74% quedando la oferta final en \$ 467.890.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones Ochocientos Noventa Mil con 00/100)

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución 1.299/2022 de la Coordinación General de Contrataciones- Oficina Central de Contrataciones.-

ARTÍCULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación por Licitación Pública N° 00028/2022, para la Obra: "JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01475/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$294.830.641,07 (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 07/100)** IVA incluido, Mes Base: Abril/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de la Obra 180 (ciento ochenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4°.-ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, por la suma de **\$ 467.890.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones Ochocientos Noventa Mil con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de la Obra 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 5°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. -

ARTÍCULO 6°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 7°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 06 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00055/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005833-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO AL BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA III" – **NOTA DE PEDIDO N° 00066/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto. De concluir con la pavimentación del ingreso al Barrio. La Almudena – Etapa III. Con carpeta de concreto poliasfáltico en frío. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00066/2023 de fecha 27/01/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$18.555.478,12 (Pesos Dieciocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 12/100);

QUE de fs. 04/89 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 91 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1A – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 92 rola Dictamen N° 11/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 93 obra Resolución N° 11/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 95 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 96 rola Comprobante Compras Mayores N° 01499/2023 de fecha 06/02/2023 por la suma de \$18.555.478,12 (Pesos Dieciocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 12/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 97 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO AL BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00066/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$18.555.478,12 (Pesos Dieciocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 12/100); IVA incluido, Mes Base: enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 8 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N°064/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.764-SG-2023.-

VISTO a foja 01 Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspecciones para Certificación de Obras de Programa B° Populares dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00008/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día 06 de enero a las 11:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y la apertura del sobre ANTECEDENTES Y FORMULARIO PROPUESTA se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta, cumpliendo dicha empresa con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspecciones para Certificación de Obras de Programa B° Populares dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cotizando un **0,03** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00017/2023, para: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00008/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **9.527.344,55** (Pesos Nueve Millones Quinientos Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 55/100), IVA incluido; Mes Base: **octubre/2022**, a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**, Plazo de Ejecución de **15 (quince)** días corridos; y con un Plazo de Garantía de **180 (ciento ochenta)** días a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la Contratación de referencia a la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por la suma de **\$9.524.892,96 (Pesos Nueve Millones Quinientos Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos con 96/100)**, IVA incluido; Mes Base: Octubre/2022; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 15 (quince) días corridos; Plazo de Garantía: 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago contra factura conformada: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTICULO 4º.-REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 08 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00065/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004530-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**OBRAS COMPLETARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE M.G DE TODD. LUIS REFOJOS Y E. MOLINA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00035/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto. De ejecutar las tareas necesarias para concluir con los trabajos de pavimentación en las calles de los barrios 6 de Mayo de 1815, y de 23 Agosto. Esto es de suma urgencia dado que en dicho barrio se ejecutó a partir de una contratación anterior la base granular estabilizada, quedando en condiciones para un futuro hormigonado. Esta obra surge de la necesidad de organizar el tránsito vehicular del sector, mejorando la circulación y la seguridad peatonal.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00035/2023 de fecha 18/01/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$30.702.222,92 (Pesos Treinta Millones Setecientos Dos Mil Doscientos Veintidós con 92/100);

QUE de fs. 04/80 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 81 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 82 rola Dictamen N° 04/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 83 obra Resolución N° 06/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 85 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 86 rola Comprobante Compras Mayores N° 01521/2023 de fecha 08/02/2023 por la suma de \$30.702.222,92 (Pesos Treinta Millones Setecientos Dos Mil Doscientos Veintidós con 92/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 88 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**OBRAS COMPLETARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE M.G DE TODD. LUIS REFOJOS Y E. MOLINA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00035/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$30.702.222,92 (Pesos Treinta Millones Setecientos Dos Mil Doscientos Veintidós con 92/100); IVA incluido, Mes Base: diciembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 08 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00066/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005.841-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA – 2° ETAPA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00070/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de pavimentar con adoquines las calzadas de acceso al B° Villa Esmeralda, de la zona suroeste de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00070/2022 de fecha 27/01/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 32.545.118,67 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Dieciocho con 67/100);

QUE de fs. 04/93 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 95 rola informe del Subprograma de Administración Contable dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 96 rola Dictamen N° 012/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 97 obra Resolución N° 016/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 99 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 100 rola Comprobante Compras Mayores N° 01525/2023 de fecha 08/02/2023 por la suma de \$ 32.545.118,67 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Dieciocho con 67/100); refrendada por el Programa Presupuesto.

QUE a foja 101 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA – 2° ETAPA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00070/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 32.545.118,67 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Dieciocho con 67/100); IVA incluido, Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 08 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00067/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 005262-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**OBRAS COMPLETARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE FRANCISCO ARIAS Y GREGORIO ACOSTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00036/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto. De ejecutar las tareas necesarias para concluir con los trabajos de pavimentación en las calles de los barrios 6 de Mayo de 1815, y de 23 Agosto. Esto es de suma urgencia dado que en dicho barrio se ejecutó a partir de una contratación anterior la base granular estabilizada, quedando en condiciones para un futuro hormigonado. Esta obra surge de la necesidad de organizar el tránsito vehicular del sector, mejorando la circulación y la seguridad peatonal.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00036/2023 de fecha 18/01/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$28.593.588,98 (Pesos Veintiocho Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Quinientos Ocho y Ocho con 98/100);

QUE de fs. 04/80 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 81 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 82 rola Dictamen N° 06/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 83 obra Resolución N° 07/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 85 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 86 rola Comprobante Compras Mayores N° 01526/2023 de fecha 08/02/2023 por la suma de \$28.593.588,98 (Pesos Veintiocho Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Quinientos Ocho y Ocho con 98/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 88 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**OBRAS COMPLETARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE FRANCISCO ARIAS Y GREGORIO ACOSTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00036/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$28.593.588,98 (Pesos Veintiocho Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Quinientos Ocho y Ocho con 98/100); IVA incluido, Mes Base: diciembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 10 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°073/2023.**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 003.776-SG-2023.-

OBRA: "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE JOAQUÍN PÉREZ**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00033/2023.**-

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 13:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE JOAQUÍN PÉREZ" – NOTA DE PEDIDO N° 00033/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 10 de febrero de 2023 a hora 10:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00024/2023) por la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 13 de febrero de 2023 a hora 10:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 15 FEB 2023

RESOLUCION N° 0048

REFERENCIA: Expte. N° 7566-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Johanna Andrea Vilte, D.N.I. N° 37.608.923, con domicilio en B° Santa Ana 1 calle Av. Perón N° 1950, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca: Fiat, Modelo: Cronos Drive, Dominio: AF328RR, Año 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 09, 29, 30, 31, 32, rolan Certificados de: Examen Psicofísicos, Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, DNI, Licencia de Conducir, Póliza de Seguro por accidentes personales emitido por el Aseguradora Liderar, documentación perteneciente a la Sra. Johanna Andrea Vilte.

QUE a fs. 10 a 27, rolan copias certificadas de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguros con detalle de cobertura de Seguro Liderar, Comprobantes de Pago por cobertura de seguro documentación perteneciente al dominio AF328RR.

QUE a fs. 33, rola Boleta por pago de Sellado Trib. Varios emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 34, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo de ser factible la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 007 para ser usufrutuada en el Dominio AF328RR, a favor de la mencionada precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por la postulante.

QUE a fs. 39, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y técnica, en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 007, a favor de la Sra. Johanna Andrea Vilte, D.N.I. N° 37.608.923, con domicilio en B° Santa Ana 1 calle Av. Perón N° 1950, de esta Ciudad, afectando al Servicio al vehículo Marca: Fiat, Modelo: Cronos Drive, Dominio: AF328RR, Año 2022, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR que la adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 007 Sra. Johanna Andrea Vilte, inscriba en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 007.-**"

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Johanna Andrea Vilte, D.N.I. N° 37.608.923, con domicilio en B° Santa Ana 1 calle Av. Perón N° 1950, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 15 FEB 2023

RESOLUCION N° 0049

REFERENCIA: Expte. N° 69892-SV-2022.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Clelia Isabel Córdoba, D.N.I. N° 12.661.125, con domicilio en B° Parque General Belgrano Etapa 2° Block A Dpto. 9, Salta Capital, afectando para tal fin a los vehículos Marca: Renault, Modelo: Kwid, Dominio: AC482FW, Año 2018 y Marca: Renault, Modelo: Kangoo, Dominio: LTE-696, Año 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 20, 21, 29, 30, rolan Certificados de: Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos (actualizado a fs. 32 y 33), copia certificada de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, DNI, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Licencia de Conducir, Examen Psicofísicos, Póliza de Seguro por accidentes personales emitido por el Aseguradora Rivadavia, Recibo de pago por seguro de accidentes personales, documentación perteneciente a la Sra. Clelia Isabel Córdoba.

QUE a fs. 07, rola Certificado de Regularización Fiscal de los dominios AC482FW y LTE-696.

QUE a fs. 08 a 11, 18, 19, rolan copias certificadas de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado de Libre Deuda (actualizado a fs. 35), RTO, Póliza de Seguros con detalle de cobertura de Seguro Rivadavia, Comprobante de Pago por cobertura de seguro documentación perteneciente al dominio AC482FW.

QUE a fs. 12 a 17, rolan copias certificadas de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, RTO, Certificado de Libre Deuda (actualizado a fs. 34), Póliza de Seguros con detalle de cobertura de Seguro Rivadavia, Comprobante de Pago por cobertura de seguro, documentación perteneciente al dominio LTE-696.

QUE a fs. 22 a 28, 36, rolan copias certificadas de: DNI, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Licencia de Conducir, Certificados de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado Médico, Póliza de Seguro por accidentes personales emitido por el Aseguradora Rivadavia, Recibo de pago por seguro de accidentes personales, Examen Aptitud Psicofísica, documentación perteneciente al Sr. Cesar Maximiliano Gubiani Córdoba.

QUE a fs. 31, rola Boleta por pago de Sellado Trib. Varios emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 37, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo de ser factible la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 131 y 132 para ser usufructuada en los Dominios AC482FW y LTE-696, a favor de la mencionada precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por la postulante y por el Sr. Cesar Maximiliano Gubiani Córdoba.

QUE a fs. 39, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y técnica, en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR las Licencias de Transporte Especial N° 131 y 132, a favor de la Sra. Clelia Isabel Córdoba, D.N.I. N° 12.661.125, con domicilio en B° Parque General Belgrano Etapa 2° Block A Dpto. 9, de esta Ciudad, afectando al Servicio los vehículos Marca: Renault, Modelo: Kwid, Dominio: AC482FW, Año 2018 y Marca: Renault, Modelo: Kangoo, Dominio: LTE-696, Año 2012, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR que la adjudicataria de las Licencias de Transporte Especial N° 131 y 132 Sra. Clelia Isabel Córdoba, inscriba en las puertas de los vehículos afectados la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 131** y en su defecto para el segundo rodado **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 132.-**

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Clelia Isabel Córdoba, D.N.I. N° 12.661.125, con domicilio en B° Parque General Belgrano Etapa 2° Block A Dpto. 9, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 15 FEB 2023

RESOLUCION N° 0050

REFERENCIA: Expte. N° 5076-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. Eloy José Venegas Mamani, D.N.I. N° 32.630.979, con domicilio en B° San Francisco Solano Mza. 253 H Lote 03, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca: Fiat, Modelo: Doblo Active, Dominio: OIR-247, Año 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 13, 14, 15, 16 y 17, rolan Certificados de: Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Licencia de Conducir, DNI, Comprobantes de Pago por cobertura de seguro, Póliza de Seguro por accidentes personales emitido por el Aseguradora Rivadavia, Examen Psicofísicos, documentación perteneciente al Sr. Eloy José Venegas Mamani.

QUE a fs. 07 a 12, 18 y 19, rolan copias certificadas de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Comprobantes de Pago por cobertura de seguro, Póliza de Seguros con detalle de cobertura de Seguro Rivadavia, RTO, Planilla de Revisión Técnica, documentación perteneciente al dominio OIR-247.

QUE a fs. 20, rola Boleta por pago de Sellado Trib. Varios emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 21, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo de ser factible la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 065 para ser usufrutuada en el Dominio OIR-247, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el postulante.

QUE a fs. 23, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y técnica, en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 065, a favor del Sr. Eloy José Venegas Mamani, D.N.I. N° 32.630.979, con domicilio en B° San Francisco Solano Mza. 253 H Lote 03, de esta Ciudad, afectando al Servicio al vehículo Marca: Fiat, Modelo: Doblo Active, Dominio: OIR-247, Año 2014, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR que el adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 065 Sr. Eloy José Venegas Mamani, inscriba en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 065.-**

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Eloy José Venegas Mamani, D.N.I. N° 32.630.979, con domicilio en B° San Francisco Solano Mza. 253 H Lote 03, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 16 FEB 2023

RESOLUCION N° 0051

REFERENCIA: EXPTE. N° 74839-SV-2022.

VISTO: Las presentes actuaciones en la que se peticiona ALTA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ADJUDICACION DE LICENCIA, por la Sra. Ferreyra Paula Romina D.N.I. N° 34.953.362, afectando para tal fin al vehículo marca Peugeot, modelo Boxer, dominio LRJ-709, año 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 15, 20, 21, rolan copias de: Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Residencia, fotocopia del DNI, Licencia Nacional de Conducir, Póliza de Seguro por accidentes personales, Certificado de Apto Psicofísico, toda documentación perteneciente a la Sra. Ferreyra Paula Romina.

QUE a fs. 07 a 14, 16, 17, 18, 19, 32, rolan copias certificadas de: Titulo del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos y Foja de Certificaciones de Reproducciones, Certificado Libre Deuda, Póliza de seguro con detalles de cobertura, Recibo de pago por cobertura de seguro emitida por Seguro Rivadavia, RTO (actualizado a fs.30 y 31), Certificado de Verificación de Unidad, Certificado emitido por el Consejo Profesional Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, Certificado de Regularización Fiscal, toda documentación perteneciente al dominio LRJ-709.

QUE a fs. 22 a 27, rola fotocopia del DNI, Certificado Médico, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Residencia, Recibo de pago por cobertura de Seguro por Accidentes Personales y Póliza de Seguro, toda documentación perteneciente a la Sra. María Camila Palomeque.

QUE a fs. 28, rola Sellado Tributo Varios – Original emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 29, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 011 a favor de la Sra. Ferreyra Paula Romina, afectando para tal fin al vehículo Dominio LRJ-709, año 2012, asimismo la función de chofer será cumplida por la postulante y de celador por la Sra. María Camila Palomeque.

QUE a fs. 34, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo se haga lugar a la adjudicación de la Licencia Escolar N° 011 a favor de la peticionante.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 011, a favor de la Sra. Ferreyra Paula Romina D.N.I. N° 34.953.362, con domicilio sito en calle Ibazeta N° 349 Piso 1° Dpto. 9 de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo marca Peugeot, modelo Boxer, dominio LRJ-709, año 2012, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 011, Sra. Ferreyra Paula Romina, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **“TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO” LICENCIA N° 011.-**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber a la Adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Ferreyra Paula Romina D.N.I. N° 34.953.362, con domicilio sito en calle Ibazeta N° 349 Piso 1° Dpto. 9, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 16 FEB 2023

RESOLUCION N° 0052

REFERENCIA: Expte. N° 33541-SV-2022.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se solicita a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. Luis Ariel Romero, D.N.I. N° 24.514.293, con domicilio en B° Huaico Mza. 451 D Casa 01, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca: Fiat, Modelo: Palio Attractive, Dominio: AC217IX, Año 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 09, 10, 11, 12, 17, 18, 21, 22, 23, 26, 29, rolan copia certificada del Título del Automotor, Comprobante de Pago, Boletas de pago en concepto de Impuesto Automotor, Plan de pago, Recibo de pago emitido por la Secretaria de Hacienda, RTO (actualizado a fs.28), Planilla de Revisión Técnica, Póliza de Seguros con detalle de cobertura de Triunfo Seguro, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado de Regularización Fiscal (actualizado a fs. 42), documentación perteneciente al dominio AC217IX.

QUE a fs. 04 a 05, 13, 14, 15, 16, 19, 20, rolan Certificados de: Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos(actualizado a fs. 41), Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta (actualizado a fs.27), Residencia emitido por la Policía de Salta (actualizado a fs. 40), Licencia de Conducir (actualizado a fs.25), DNI (actualizado a fs. 24), Formulario de Examen Psicofísicos, Constancia de Examen Apto y estudios, Factura de pago por estudios médicos, Certificados Apto Psicofísico, documentación perteneciente al Sr. Luis Ariel Romero.

QUE a fs. 31 a 39, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, rola Recibos de pagos e Historial de Multas, emitido por la Secretaria de Economía y Hacienda, documentación perteneciente al dominio AC217IX.

QUE a fs. 50, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo de ser factible la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 103 para ser usufructuada en el Dominio AC217IX, año 2018, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el postulante.

QUE a fs. 52, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y técnica, en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 103, a favor del Sr. Luis Ariel Romero, D.N.I. N° 24.514.293, con domicilio en B° Huaico Mza. 451 D Casa 01, de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Fiat, Modelo: Palio Attractive, Dominio: AC217IX, Año 2018, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR que el adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 103 Sr. Luis Ariel Romero, inscriba en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 103.-**"

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Luis Ariel Romero, D.N.I. N° 24.514.293, con domicilio en B° Huaico Mza. 451 D Casa 01, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 23 FEB 2023

RESOLUCION N° 0053

REFERENCIA: EXPTE N° 6338-SV-2023

VISTO: el Expediente de referencia iniciado los fines de incluir arterias en el Régimen de Estacionamiento Medido;

CONSIDERANDO:

QUE el Área de Fiscalización y Servicios de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo relevamiento de cada uno de los puntos allí detallados, formuló informe de cuales de las arterias analizadas podrían pasar al Régimen de Estacionamiento Medido.

QUE a fs. 04, por su parte, el Área de Planeamiento de la Movilidad, sugiere algunas modificaciones, toda vez que algunas arterias ya se encuentran incluidas en el Régimen, por lo que dictar un nuevo Acto, implicaría una superposición innecesaria y podría generar confusiones a la hora de asignar arterias a determinados permisionarios.

QUE el Régimen de Estacionamiento en su forma de: Medido y Pago se encuentra dirigido a satisfacer el interés general, a través de la sistematización del mismo, redundando en mejores niveles de orden, comodidad, agilidad y seguridad.

QUE la Ordenanza N° 12170, modificada por la N° 13407, en su artículo 3° establece que el Departamento Ejecutivo Municipal, determinará los sectores y los horarios en los que se aplicará el Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, disponiendo de facultades discrecionales para aplicar el sistema de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana.

QUE se fueron realizando medidas que tienden hacia una movilidad más segura y sustentable tendientes a descomprimir el centro de la ciudad creando espacios para la circulación de aquellos que usen bicicletas como medio de transporte masivo y saludable y favoreciendo la circulación peatonal, por lo que debió excluirse del Régimen algunas arterias que se encontraban incluidas en el Régimen de estacionamiento medido y pago.

QUE lo indicado conlleva al estacionamiento por parte de los conductores de vehiculos en nuevas arterias y, por su demanda, la necesidad de su ordenamiento.

QUE en tal escenario resulta indispensable adoptar medidas adaptadas al contexto actual en tal sentido.

QUE ha quedado demostrada la necesidad de incluir nuevas arterias, lo que redundará en un tránsito más ordenado.

QUE es competencia de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, fijar aquellas calles que estarán sujetas al Régimen, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 15.832.

QUE en consecuencia, corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCLUIR en el Régimen de Estacionamiento Medido, las Arterias detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- REMITIR al Programa de Planeamiento de la Movilidad a los fines de su toma de conocimiento, registro y señalización.

ARTICULO 3°.-INCLUIR en el Régimen de Estacionamiento Medido, un Área a determinar por el Programa de Planeamiento de la Movilidad en las siguientes zonas: calle Facundo de Zuviría entre General Martín Miguel de Güemes y Santiago del Estero; Córdoba entre Pasaje San Martín y Mendoza; Avenida Domingo Faustino Sarmiento esquina Avenida Manuel Belgrano.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR al Programa de Planeamiento de la Movilidad, a fin de que delimite el espacio que resulte más apto para Estacionamiento de Motovehículos en las Zonas delimitadas en el Artículo 3°, y proceda al Registro y Señalización.

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Gobierno, Subsecretaria de Espacios Públicos, Agencia Municipal de Recaudación y Secretaría de Movilidad Ciudadana con sus dependencias.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

ANEXO I

NOMBRE DE LA ARTERIA	ALTURA	VEREDA
Marcelo T. de Alvear	200	ESTE

Marcelo T. de Alvear	300	ESTE
Marcelo T. de Alvear	400	ESTE
Marcelo T. de Alvear	500	ESTE
Marcelo T. de Alvear	600	ESTE
Santiago del Estero	800	NORTE
Santiago del Estero	900	NORTE
Santiago del Estero	100	NORTE
Facundo de Zuviría	300	OESTE
Facundo de Zuviría	400	OESTE
Juan Martín Leguizamón	700	SUR
Juan Martín Leguizamón	800	SUR
Juan Martín Leguizamón	900	SUR
Bernardino Rivadavia	800	AMBAS
Bernardino Rivadavia	900	AMBAS
Bernardino Rivadavia	1000	NORTE
Mendoza	0	AMBAS
Mendoza	100	AMBAS
Mendoza	1200	AMBAS
Mendoza	1300	AMBAS
Avenida Uruguay	100	OESTE
Avenida Uruguay	200	OESTE
Avenida Uruguay	300	AMBAS
Avenida Uruguay	400	AMBAS
Avenida Uruguay	500	AMBAS
Avenida Uruguay	600	AMBAS
Avenida Uruguay	700	AMBAS
Avenida Uruguay	800	AMBAS
Alvarado	1900	AMBAS
Caseros	1800	AMBAS
Coronel Moldes	0	AMBAS
Ayacucho	0	AMBAS
Antonio Cornejo	0	SUR
Antonio Cornejo	100	SUR
Caseros	1100	SUR
Caseros	1200	SUR
Caseros	1300	SUR
San Juan	1100	AMBAS
San Juan	1200	AMBAS

PEREYRA

SALTA, 23 FEB 2023

RESOLUCION N°0054**REFERENCIA: Expte. N° 64205-SV-2022**

VISTO lo manifestado, por el Sr. Director del Subprograma de Control del Tránsito, solicitando se institucionalice "El Día del Jubilado de Tránsito", y;

CONSIDERANDO:

QUE en fs.01 a 08, rola Nota elevada por el Subprograma de Control del Tránsito, solicitando se gestione la posibilidad de que se institucionalice en un protocolo "El Día del Jubilado de Tránsito", previo al día del empleado municipal. Se adjuntan fotografías del día que se hizo un reconocimiento a los agentes municipales de tránsito jubilados.

QUE a fs. 10, rola Dictamen del Programa Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica, donde se sugiere la importancia del reconocimiento a los empleados municipales jubilados de esta Secretaría.

QUE esta gestión pretende recuperar el sentido del actuar humano, reencaminar el propósito, la vocación, la dignificación laboral y las potencialidades.

QUE para alcanzar tan importantes objetivos se trabaja sobre una continua construcción de estrategias que se traducen en retos particulares pero que tienden a la dignificación de las condiciones laborales.

QUE esta gestión, promueve los cambios en la forma y el sentido que subyace a toda relación del empleado para con el Municipio mediante la realización de decisiones individuales y colectivas concretas, encaminadas al bien común y al desarrollo integral humano del empleado.

QUE esta secretaria considera oportuno y beneficioso la institucionalización DEL DIA DEL JUBILADO DE TRANSITO, ya que es necesario poner en valor su trabajo, su trayectoria sostenida más allá de los avatares, las transiciones políticas y los imprevistos cambios de gobierno de turno.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR"EL DIA DEL JUBILADO DE TRANSITO" el 07 de Noviembre de cada año._

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria de Movilidad Ciudadana a todas las Dependencias competentes, lo resuelto._

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 27 FEB 2023

RESOLUCION N° 0055

REFERENCIA: EXPTE.:5959-SV- 2023

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Dr.: Rodolfo Raúl, Reynoso DNI N° 11.664.065 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 el Dr.: Rodolfo Raúl, Reynoso, DNI N°11.664.065, M.P. N° 2164, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.03 CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 11664065-400)

QUE a fs.02 adjunta el requirente copia certificada de D.N.I.

QUE a fs.04 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro.2.164, asentado en el Folio 2.282 del Libro N° 08 desde el 07/11/1985 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Programa de Despacho, Auditoria y Asesoría Legal y Técnica del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y el Dr. Rodolfo Raúl, Reynoso, DNI N°11.664.065, M.P.N° 2.164, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente._

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho_

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) _

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.-

**PEREYRA
Convenio**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 14 días del mes de Febrero de 2023, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por la SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA SR. GILBERTO PEREYRA, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Dr. RODOLFO RAUL REINOSO., D.N.I. N° 11.664.065, M.P. N° 2164, con domicilio en Ruta Nacional 81-km 12 S/N La Merced Chica-Rosario de la Frontera, de Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que, voluntariamente el **PRESTADOR** Medico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Medico Privado, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o cannon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique. _

TERCERA: EL **PRESTADOR** Medico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL **PRESTADOR** Medico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma.-

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, la ANSV y ésta a través del Municipio o el Municipio dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, EL MUNICIPIO podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -

SEXTA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

SEPTIMA: Las partes, en caso de disconformidad, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

NOVENA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

PEREYRA

SALTA, 27 FEB 2023

RESOLUCION N° 0056**REFERENCIA: EXPTE.:5091-SV- 2023**

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Dra. Mayra Nahir Estrada DNI N° 37.508.406 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Dra.: Mayra Nahir Estrada DNI N° 37.508.406, M.P. N° 6947, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.03 CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 37508406-400)

QUE a fs.03 adjunta el requirente copia certificada de D.N.I.

QUE a fs.05 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro.6947, asentado en el Folio 139 del Libro N° 18 desde el 25/02/2022 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Programa de Despacho, Auditoria y Asesoría Legal y Técnica del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Dra. MAYRA NAHIR ESTRADA, DNI N° 37.508.406, M.P.N° 6947, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho_

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) _

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar._

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 14 días del mes de Febrero de 2023, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por la SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA SR. GILBERTO PEREYRA, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la DRA. ESTRADA MAYRA NAHIR., D.N.I. N° 37.508.406, M.P. N° 6947, con domicilio en Villa Belgrano-Mitre N° 1048 P/3, de Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que, voluntariamente el **PRESTADOR** Medico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Medico Privado, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o cannon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA: EL PRESTADOR Medico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Medico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma.-

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, la ANSV y ésta a través del Municipio o el Municipio dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, EL MUNICIPIO podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -

SEXTA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

SEPTIMA: Las partes, en caso de disconformidad, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

NOVENA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR una copia legalizada del citado Convenio. -

PEREYRA

Salta, 28 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 0057

REFERENCIA: EXPTE. N° 63442-SG-2017

VISTO el pedido realizado por la Presidente del Consorcio del Barrio Casino Sector II Sra. Mirta Chauqui a fs. 01, en donde solicita medidas de prevención vial en las calles Maestro Rodríguez y calle Dr. Moisés Gonorazky y previo a un estudio técnico sobre la factibilidad del sentido único de circulación a la calle citada.

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Movilidad Ciudadana viene realizando trabajos de observación y análisis de la movilidad vehicular de la zona, que alcanzan un desarrollo tal que amerita proporcionar mayor seguridad vial reduciendo los puntos de conflictos en las intersecciones.

QUE de acuerdo a la verificación realizada por el Subprograma de Servicios y Fiscalización del Tránsito a fs.07, se comprobó que se trata de vía angosta de un ancho (06 metros) aproximado, con doble sentido de circulación, un tráfico vehicular permanente, y con un flujo vehicular permanente, lo cual hace que sea una calle muy conflictiva.

QUE debido a la gran cantidad de circulación vehicular y peatones, este Programa de Planeamiento de la Movilidad, considera darle sentido único de circulación a la calle Dr. Moisés Gonorazky, a efectos de brindar seguridad vial al usuario de la vía pública.

QUE debido al elevado caudal de vehículos que se deberá reconducir, resulta necesaria la participación de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial para la diagramación del operativo y concientización; y por la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para su Difusión.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.-

QUE corresponde a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.-

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR sentido único de circulación a la calle Moises Gonorazky de Noroeste a Sureste desde calle Avenida Chile hasta calle Maestro Rodriguez._

ARTICULO 2º.- POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACION se deberán efectuar los trabajos señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTICULO 3º.- POR el Subprograma de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal, una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de preveer la seguridad de conductores y peatones y se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto.-

ARTICULO 4º.- POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal.-

PEREYRA

SALTA, 03 MAR 2023

RESOLUCION N° 0058

REFERENCIA: Expte. N° 58648-SV-22, Nota Siga N° 9835/22.

VISTO: Las presentes actuaciones que se inician con la Nota presentada por el Director del Subprograma de Servicio y Fiscalización a fs. 01, en relación a las Faltas Sin Aviso incurrida por el Insp. Mamani Félix, en las fechas 08/07/2022, 10/07/2022, 14/08/2022 y 14/09/2022, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04 y 06, rolan Novedades Internas 21854, 21863, 22062 y 22228 durante el periodo 2022, siendo las mismas como se dijo precedentemente faltas sin aviso y carpeta medica sin justificar.

QUE a fs. 08 y 10, rola Planilla de Asistencia del Insp. Mamani Félix.

QUE a fs. 13 a 15, rola Providencia con pliego de preguntas, Cédula de notificación y descargo del Insp. Mamani Félix, quien manifiesta de acuerdo a la formulación de las preguntas que le hiciera la Instrucción el mismo asiente "...me encontraba cuidando a mi madre debido a su depresión...que surgieron luego del deceso de mi papa...si estaba notificado..." y en referencia a la carpeta medica no justificada el mismo manifiesta "...anduve enfermo y si justifique varios días con certificados presentados en SIMELA, pero hubo un día que no me quisieron recibir el certificado, por cuanto decían que desde transito pidieron mal la carpeta, solicitaron carpeta a consultorio cuando había realizado el pedido a domicilio...".

QUE a fs. 18 y 20, rola Informe del Dpto. de Organización de Personal del que surge, que tomo conocimiento de la carpeta medica solicitada por el Inspector Mamani Félix, la cual fue comunicada en tiempo y en forma, si registra antecedentes similares y no es delegado gremial. En lo que respeta a la carga horaria que tiene el mencionado agente, el mismo cumple jornada laboral de 30 horas semanales, 36 horas de SEAC y horas extras 60.

QUE a fs. 21 y 22, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo se aplique Apercibimiento, sanción que fue morigerada y lo será por única vez teniendo en cuenta las circunstancias en autos.

QUE de los hechos expuestos ut-supra, el comportamiento del agente sirve de antecedente fáctico a la falta disciplinaria.

QUE de los obrados surge que el día 08/07/22, 10/07/22 y 14/08/22 el agente no se presentó a prestar servicios en el horario establecido, en lo que se refiere al día 14/09/22 estaría justificada dicha falta.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal Derecho Constitucional pudo acompañar en forma tardía el certificado médico.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio.

QUE tanto la doctrina como la jurisprudencia, han coincidido en que los principios del derecho penal son aplicables con ciertos matices al derecho administrativo sancionatorio, en especial los contenidos en los arts. 18, 19 y 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna, atento a su naturaleza judicial, la cual no es alterada por el hecho de que sea la Administración el órgano encargado de aplicar la pena.

QUE por el contrario, en el derecho administrativo disciplinario, cuya naturaleza es administrativa y nace de una relación convencional previa entre la Administración y sus dependientes, no son de inexorable aplicación los principios del derecho penal. Así lo entendió la Cámara Nacional de Apelaciones al concluir que "los principios vigentes en materia penal no son de ineludible aplicación al derecho administrativo disciplinario en atención a las diferencias de naturaleza, finalidad y substancia existentes entre ambas ramas del derecho, expresando al respecto que 'el ejercicio de la potestad sancionadora es administración y el de la potestad criminal es justicia... debiendo puntualizarse que aquella no tiene el rigor ni la inflexibilidad de las normas del derecho penal sustantivo'".

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504). Como indica la doctrina: "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730). Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico –como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Insp. Uniformado **FELIX DAVID MAMANI, D.N.I. N° 28.262.092**, la sanción de **APERCIBIMIENTO** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

SALTA, 07 MAR 2023

RESOLUCION N° 0059

REFERENCIA: EXPTE.:10615 -SV- 2023

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Lic. Débora Adelaida, Neira DNI N° 35.935.292 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Lic. Débora Adelaida, Neira, DNI N° 35.935.292, M.P. N° 1359, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyen un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.02 CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 11664065-400)

QUE a fs.05 adjunta el requirente copia certificada de D.N.I.

QUE a fs.06 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 1359, asentado desde el 02/03/2018 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Programa de Despacho, Auditoria y Asesoría Legal y Técnica del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Lic. Débora Adelaida, Neira, DNI N° 35.935.292, M.P.N° 1359, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente._

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho._

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente al Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV). _

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar._

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 28 días del mes de Febrero de 2.023, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Lic. Neira Débora Adelaida, DNI N° 35.935.292, M.P. N° 1359, con domicilio en Pasaje 15 casa 660 B° Santa Ana I de Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Medico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Medico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA:EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique. _

TERCERA:EL PRESTADOR Medico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA:EL PRESTADOR Medico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad._

QUINTA:En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.-

SEXTA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

SEPTIMA:Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0059

OCTAVA:En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

NOVENA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

PEREYRA

SALTA, 24 FEB 2023

RESOLUCION N° 0084
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 32877.-

VISTO el Legajo N° 32877 mediante el cual la Sra. **MARIA RAQUEL TORRES D.N.I. N° 31.193.207** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**", en un local sito en calle **JUJUY N° 159 B° AREA CENTRO catastro N° 5.041** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 183975 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**" desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 159 B° AREA CENTRO catastro N° 5.041** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 28655 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Comercios de Habilitaciones, con fecha 27/03/2013 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/01/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**" presentada por la Sra. **MARIA RAQUEL TORRES D.N.I. N° 31.193.207**, desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 159 B° AREA CENTRO catastro N° 5.041** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA RAQUEL TORRES D.N.I. N° 31.193.207** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 71192** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**" a desarrollarse en el local sito en calle **JUJUY N° 159 B° AREA CENTRO catastro N° 5.041** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA RAQUEL TORRES D.N.I. N° 31.193.207** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 24 FEB 2023

RESOLUCION N° 0085
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 13134.-

VISTO el Legajo N° 13134 mediante el cual la firma **H.I.R.P.A.S.E. C.U.I.T. N° 30-58771877-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**REHABILITACION INTEGRAL DEL PARALITICO CEREBRAL**", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1951 B° SAN CAYETANO catastro N° 6.795** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 189566 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**REHABILITACION INTEGRAL DEL PARALITICO CEREBRAL**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1951 B° SAN CAYETANO catastro N° 6.795** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50408 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Comercios de Habilitaciones, con fecha 07/11/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida - Uso no Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/02/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**REHABILITACION INTEGRAL DEL PARALITICO CEREBRAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**REHABILITACION INTEGRAL DEL PARALITICO CEREBRAL**" presentada por la firma **H.I.R.P.A.S.E. C.U.I.T. N° 30-58771877-0**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1951 B° SAN CAYETANO catastro N° 6.795** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **H.I.R.P.A.S.E. C.U.I.T. N° 30-58771877-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 59326** correspondiente a la actividad "**REHABILITACION INTEGRAL DEL PARALITICO CEREBRAL**" a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1951 B° SAN CAYETANO catastro N° 6.795** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **H.I.R.P.A.S.E. C.U.I.T. N° 30-58771877-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 24 FEB 2023

RESOLUCION N° 0086

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y

CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56912-SG-2021

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección Control de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 18, Parcela 27, Matrícula 1293, localizado en calle 20 de febrero N° 1236 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en calle 20 de febrero N° 1236 en Salta Capital con una superficie a construir de 3.077,87 destinado a vivienda;

QUE a fs. 09/10 el presentante agrega la Cédulas Parcelarias correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 18, Parcela 27, Matrícula 1293, localizado en calle 20 de febrero N° 1236 de la Ciudad de Salta, cuyos titular es la firma AUREN SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71694783-8;

QUE a fs. 08 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR es Condicional en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

QUE a fs. 15/16/17 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR 36 U.F. Y 1 LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**". La obra constará de subsuelo, planta baja, ocho (08) pisos y terraza;

QUE a fs. 25 obra informe de fecha 02/02/2023, producido por el Programa de Inspecciones Ambientales en el cual se manifiesta: "el terreno en cuestión se encuentra en la parte de adelante limpia, mientras que en la parte del fondo se observa gran cantidad de malezas y especies arbóreas, con respecto a la vereda se observa deterioro con restos de escombros. Dos árboles en la entrada. Colinda con casa familiar, con respecto a la medianera se encuentra en muy mal estado. No se observa inicio de obra ni superficie a demoler";

QUE a fs. 24 obra el requerimiento de la Dirección Control de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 33 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR 36 U.F. Y 1 LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 18, Parcela 27, Matrícula 1293, localizado en calle 20 de febrero N° 1236, localizado en la Ciudad de Salta, propiedad de la firma AUREN SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71694783-8_

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace,

quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá **incluir el análisis de todas las etapas, desde la etapa de limpieza y preparación al sitio, y de las obras complementarias para la dotación de los servicios. En el análisis de percepción social deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto, incluyendo acta de constatación de estado de medianeras. Deberán adjuntarse respuestas positivas de factibilidad de servicios.**

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **AUREN SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71694783-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 24 FEB 2023

RESOLUCION N° 0087

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 64895

VISTO el Legajo N° 64895 mediante el cual la Sra. **LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA, D.N.I. 31.853.697** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, en un local sito en Avda. Italia N° 1499 B° Manjón Viejo, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 190.778, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0609/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.493** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito Avda. Italia N° 1499 B° Majón Viejo, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descrito en el Informe de Auditoría Anterior:

Capacitación del Personal en función al Plan presentado.

Últimos controles de los matafuegos.

Control de la Infraestructura del Local (mencionar si existen modificaciones)

Control de la estática de la Instalación Eléctrica (en caso de ser necesario - justificar)

Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.

Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:

Últimos registros de capacitación a propietarios de viviendas familiares y locales comerciales dentro del área de influencia directa.

Actas de simulacros de evacuación

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a **LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA, D.N.I. 31.853.697** la presente Resolución.-

ARTICULO3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 24 FEB 2023

RESOLUCION N° 0088

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 43761.-

VISTO el Legajo N° 43761 mediante el cual la Sra. **MARINA CECILIA SALINAS D.N.I. N° 29.602.140** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HOTEL (1 ESTRELLA) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 541 B° AREA CENTRO catastro N° 123.576**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 189111 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"HOTEL (1 ESTRELLA) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"** desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 541 B° AREA CENTRO catastro N° 123.576** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13415, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 15/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/02/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"HOTEL (1 ESTRELLA) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"HOTEL (1 ESTRELLA) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, desarrollada por la Sra. **MARINA CECILIA SALINAS D.N.I. N° 29.602.140** en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 541 B° AREA CENTRO catastro N° 123.576** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARINA CECILIA SALINAS D.N.I. N° 29.602.140**, correspondiente a la actividad **"HOTEL (1 ESTRELLA) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"** desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 541 B° AREA CENTRO catastro N° 123.576**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARINA CECILIA SALINAS D.N.I. N° 29.602.140** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80272** correspondiente a la actividad **"HOTEL (1 ESTRELLA) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 541 B° AREA CENTRO catastro N° 123.576** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARINA CECILIA SALINAS D.N.I. N° 29.602.140** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA,01 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 011
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTA la Ordenanza N° 14456/14 y el Dto Reglamentario 423/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3° de la Ordenanza N° 14456/14 determina que: "El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sub-Secretaría de Cultura o el Organismo que en el futuro la reemplace, será el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza".

QUE dispone el Art. 9° de la Ordenanza N° 14456/14 que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar ferias artesanales los días sábados, domingos y feriados pudiendo hacer extensivo estos permisos a los días de vacaciones escolares en los horarios y modalidad que serán objeto de la reglamentación de la presente Ordenanza.

QUE el Art. 9° del Dto 423/21 establece los días y horarios de funcionamiento son los siguientes: días sábado, domingo y feriados de 09:00 a 21:00 hs. Para determinar los días y horario feriales en época de vacaciones, se tendrá en cuenta el Ciclo Lectivo Nacional.

QUE de manera excepcional se autorizan el día 24 de Marzo del año 2023, los días 06 y 07 de Abril del 2023, los días 25 y 26 de Mayo del 2023 y los días 19 y 20 de Junio del 2023, estableciendo la Comisión Mixta que la ocupación de los puestos de las Ferias Artesanales serán establecidos por orden de llegada.

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR de manera excepcional el emplazamiento de las ferias artesanales para el día 24 de Marzo del año 2023, los días 06 y 07 de Abril del 2023, los días 25 y 26 de Mayo del 2023 y los días 19 y 20 de Junio del 2023, en Plaza Güemes, Paseo Balcarce y Paseo Ameghino, en los horarios establecidos por Ordenanza N° 14456/12 y Dto. 423/21, por los motivos enunciados en el considerando. _

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a Rolando Arias, Dra. María Magdalena Obeid, Sr. Susana Pontussi, Sra. Adriana Cruz, Sr. Leoncio Morales y Sra. Elizabeth, Mabel Robles _

ARTÍCULO 3°: DE FORMA. _

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 02 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 012
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTA la "REUNIÓN REGIONAL NOA- FEHGRA" que se llevará a cabo el día 07 de Marzo del 2023 a las 12.00hs en la sede de la Cámara Hotelera, gastronómica y afines de Salta sita en la calle La Rioja N° 427 de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE las mencionadas reuniones participarán los principales representantes de FEHGRA de Santiago del Estero, Catamarca, Jujuy y Salta, quienes tienen la tarea de analizar la problemática y las distintas propuestas regionales para el presente año, poniendo en valor el compromiso de la dirigencia y el trabajo mancomunado, como camino prioritario para impulsar el desarrollo del sector.

QUE desde 1941, la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina representa a toda la actividad del país. Su objetivo es defender los intereses del sector y colaborar en el desarrollo del hotelaría, la gastronomía y el turismo. La entidad agrupa a más de 84.000 empresas, nucleadas en sus Filiales. Son 17.000 establecimientos hoteleros y 67.000 gastronómicos.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURÍSTICO MUNICIPAL al evento "REUNIÓN REGIONAL NOA- FEHGRA" que se llevará a cabo el día 07 de Marzo del 2023 a las 12.00hs en la sede de la Cámara Hotelera, gastronómica y afines de Salta sita en la calle La Rioja N° 427 de la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Freddy Soria de la presente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 01 de Marzo 2023

RESOLUCIÓN N° 006

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

REFERENCIA: Exptes. N° 003904 SG 2023, 031595 SG 2022

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 033/23 a partir del 23 de Enero del corriente año, la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa pasa a depender orgánica y funcionalmente de la Secretaría de Prensa y Comunicación,

QUE conforme al traslado de cupo presupuestario mensual del Adicional por Horario Extensivo desde Jefatura de Gabinete a la Secretaría de Prensa y Comunicación, asignado mediante Resolución 173/23 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se ha efectuado la distribución del mismo;

QUE en virtud de ello resulta necesario determinar las renovaciones y modificaciones de categorías al personal de la de la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa correspondiente al año 2023;

QUE según informe emitido por el área de Auditoría a fojas N° 12; el listado de agentes se encuentran dentro del cupo otorgado por la mencionada Resolución para su renovación y modificación corespondiente.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al personal Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, a partir del mes de Marzo del 2023, conforme a la nómina que se detalla a continuación adjunto a la presente Resolución (Anexo N° 1).-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal._

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CAPISANO

ANEXO I

ÁREAS: DESPACHO ADMINISTRATIVO Y MESA DE INFORMES

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA	CANT.
ALARCON, NILDA OLGA	31.020.657	ART. 44 INC. B1	60 HS.
BAUTISTA, DIEGO	32.399.925	ART. 44 INC. B3	30 HS.
BRIZUELA, PATRICIA	26.899.146	ART. 44 INC. B3	30 HS.
CORDOBA GONZALEZ, ALBA N.	32.857.570	ART. 44 INC. B3	30 HS.
CRUZ, CELESTE	31.067.426	ART. 44 INC. B3	30 HS.
DURAN SILVIA ESTER	16.000.427	ART. 44 INC. B2	45 HS.
MAMANI, LUIS FERNANDO	24.697.059	ART. 44 INC. B2	45 HS.
MERUBIA, DALMA S.	38.653.110	ART. 44 INC. B2	45 HS.
NORRY, CLAUDIA	21.542.345	ART. 44 INC. B2	45 HS.
TABOADA, MÓNICA	22.553.867	ART. 44 INC. B2	45 HS.
RODRIGUEZ, VERÓNICA S.	33.979.911	ART. 44 INC. B1	60 HS.
ROMERO, MILAGRO A.	22.119.217	ART. 44 INC B3	30 HS.

ÁREAS: SOPORTE TÉCNICO Y TIC

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA	CANT.
ARAYA, CARLOS MATIAS	38.033.327	ART. 44 INC. B3	30 HS.
CORTE, MARIO	20.609.840	ART. 44 INC. B1	60 HS.
CORREGIDOR, RODRIGO	36.128.421	ART. 44 INC. B3	30 HS.
CHAVEZ, JOSÉ	23.900.955	ART. 44 INC. B3	30 HS.
DEL CARLO, GASTÓN	29.742.088	ART. 44 INC. C2	45 HS.
DIAZ, LEOPOLDO	26.701.848	ART. 44 INC. B2	45 HS.
FERNANDEZ, PABLO	32.631.376	ART. 44 INC. B2	45 HS.
FERNANDEZ, OMAR	13.414.618	ART. 44 INC. C2	45 HS.
LERA, IVAN	18.229.630	ART. 44 INC. C3	60 HS.
MOLINA, JORGE	14.304.194	ART. 44 INC. C3	60 HS.
NERI, EMILIO	29.337.759	ART. 44 INC B3	30 HS.
PEREZ, ALEJANDRA	23.721.392	ART. 44 INC. B2	45 HS.
RUIZ DÍAZ, GABRIELA	25.571.191	ART. 44 INC. B3	30 HS.
VIEIRA, NICOLAS	35.264.334	ART. 44 INC B2	45 HS.

CAPISANO

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

Comunicación de apertura para prestar acuerdo como Vocal N° 1 del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la ciudad de Salta al abogado Sócrates Constantino Paputsakis Casasola.

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 y modificatorias -Reglamento Interno- se pone en consideración de los vecinos de la ciudad de Salta, los antecedentes del abogado SÓCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA, D.N.I. N° 18.870.698, quien fuera propuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñarse como Vocal N°1 del Tribunal de Cuentas Municipal.

Las observaciones y consideraciones a la referida postulación deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Líbano N° 990 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00.

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Sócrates Constantino Paputsakis Casasola, edad 55 años. Fecha de Nacimiento: 17/11/1.967, argentino. Estudios Universitarios: Abogado, Universidad Católica de Salta, año 2.002. Cursos, Congresos y Conferencias: Posgrado en Gestión de Políticas Públicas Universidad Católica de Salta y la Universidad Georgetown (USA Antecedentes Laborales: Municipalidad de la Ciudad de Salta: Presidente del Tribunal de Cuentas (2021-2022); Vocal 1° Tribunal de Cuentas (2012-2022); Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General (2009-2012); Miembro Integrante de la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos(2010-2011); Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana (05/2009-11/2009); Estudio Jurídico Privado (2006-2012); Integrante del Estudio del Dr. Walter Buhler; Profesor en la Cátedra de Derecho en la Universidad Católica de Salta desde el año 2.003 a la actualidad .

(Podrá acceder al Curriculum Vitae completo del postulante en Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta en el horario de 09 a 13 hs.

AMADO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"